

La Sociedad Patriótica de Amantes de la Constitución de esta Ciudad de Alicante, deseosa de contribuir por su parte al bien de esta población y su comarca, como objeto principal de las tareas de su instituto, ha creído no podía ocuparla otro asunto mas interesante, ni de mayor urgencia que la desmembración de este territorio del resto del que compone la actual Provincia de Valencia. La utilidad y aun necesidad de este pensamiento con respecto a los pueblos que se designarán, y al orden publico del Sistema Constitucional que nos rige estan clara y manifiesta de suyo, y qualquiera que se halla medianamente instruido en la naturaleza y cualidades de estos pueblos su situacion topografica, relaciones que tienen con Alicante, su riqueza, agricultura industrial y mercantil, y otras muchas Circunstancias que se ofrecen a la consideracion del hombre imparcial y amante del bien publico, Comendaria desde luego en que este territorio es muy susceptible de constituir por si mismo una Provincia respetable con tanta o mas razon y fundamento q. qualquiera otra de las que se han formado y

13
pueden formarse en el Resto de la Nación.
Si pues por el artículo 11. de la Constitución
política de la Monarquía debe hacerse una
división mas conveniente del territorio Es-
pañol afin de evitar los inconvenientes de la
que actualm^{te} tiene y facilitar á los pueblos
las ventajas que deben disfrutar en el orden
cívil y político, y especialm^{te} para el mejor
establecim^{to} y consolidación del Sistema cons-
titucional, es fuera de toda duda en el di-
tamen de la Sociedad que ellicante tiene
un derecho mas claro talvez que otra po-
blación de la Monarquía para solicitar
del Congreso esta separación del territorio
indicado y que se le exija en provincia inde-
pendiente de la de Valencia á que hoy pertenece,
por las razones fundamentales y sobre ma-
nera poderosas que vá á exponer.

El pensamiento que excita á la Soci-
dad á solicitar del Congreso la formación de esta
provincia independiente y que antes de
ahora ha elevado al gobierno el Ayunta-
miento Constitucional de esta Ciudad, ni es
nuevo, ni dimanado de ideas Caprichosas,
hija del espíritu de parcialidad y de intere-
ses privados. No es mas que reproducir
lo que en cierto modo se plantificó en otro
tiempo con el mas pleno conocimiento del
asunto y en fuerza de las ventajas que de-
via proporcionar al bien general de esta
Comarca y al orden publico de la Nación.

El año 1799. se declaró por R.^l orden
que ellicante devia formar una provincia
Maxitima, comprensiva de los Pueblos que
se expresan en el adjunto plan demostra-
tivo de los que han de separarse de la de Va-
lencia, y le fueron señalados á conocimiento

de las oficinas & Rentas de esta Ciudad y las de
aquella Capital; cuyo plan se realizó y sub-
sistió hasta el año 1805. en que volvió á
agregarse á Valencia á virtud de nuevos
Reglamentos sin motivo convincente para
que así se verificase

Notese pues que la Situación topo-
gráfica de Alicante tomándose por la línea
del mar entre los Cabos de la Torre de la Horta
dada por poniente, y el de S^{ta} Antonia
por levante, es casi Centrica, con la corta
diferencia de dos leguas quando mar; y q^e
por la parte del Norte tiene la Ciudad de
Dixona, y Villa de Alcoy, ambas Capera
de partido Respectivo; pero así estas como
la Ciudad de Orihuela comprendida en el
distrito por la parte de poniente forman
en el día la demarcacion por el ramo de
Aduanas y Rentas estancadas con su
gecion á este partido de Alicante: Los
tres indicados Pueblos de Dixona, Alcoy
y Orihuela, La Ciudad de Denia y pue-
blo, demarcados en el plan citado que se
acompaña se componen de cinco Ciudades,
Treinta y cinco Villas por lo menys, Cincuen-
ta y seis Lugares y muchísimas Aldeas,
y sin contar con Denia y sus doce pueblos
inclusos en el plan por ignorar la Socied.
el numero de poblacion de estos, há servido
que solo Alicante, Orihuela, Dixona, Alcoy
y sus pueblos, Compondrian por un calculo
aproximado y casi el mas cierto el nume-
ro de Doseientas Veinte y cinco mil Almas;
Y que la extensión mayor del territorio ex-
cluyendo á Denia y los pueblos citados, con-
tando desde el mar distante del partido
de Alcoy hasta el ultimo de Orihuela

Constara de unar diez y ocho leguas.

Es así mismo bien sabido y delamas fácil comprobación el estado de Comercio y tráfico interior y exterior que es Alicante hace recibiendo en su famosa Rada efectos de todas partes de Europa y proporcionan doly de su fértil territorio y pueblz coman canos en exportación, dando considerable ingresos por las diferentes Rentas del estado y otras correspond.^{tes} a Lueros y esta blecimientos; entexamiz que por resubra do de quinquenios pueden reputarse los Rendim.^{tos} por de ocho à diez millones de Reales al año.

Necesitandose pues, segun las mismas Reglas de aproximación para pago de Sueldos de empleados en el dia tanto de oficinas como del Resguardo con inclusión de las Administraciones Subalternas y sexcenar de dotación fija, de uno e ochocientos cincuenta mil reales anuales; y aun quando se cuente con los de otros de nueva Creación, si se verifica, el plan, de Provincia independiente con los demás gastos inherentes à esta novedad esta visto el gran Sobrante de Reales que puede haver en el Tesoro para ocurrir à las atenciones de otras partes de la Peninsula; por manera que esta rápida ofeada sobre las producciones, Comercio y demás Circunstancias que acompa ñan à este territorio, pone de manifesto desde luego que sean muy pocas las divisiones que se hagan del territorio Español mayores, y avaro ni aun iguales, ni de tanta Consideración, como lo q. actualm^{te} presenta la Sociedad à la atención del

Congreso: Resultando de aquí que en *Malaga, Santander y Cartagena*, declaradas ya en el día como *provincias Máximas*, *Unen Respectivamente* el cúmulo de *Circunstancias y Solidez* fundamentos para su *desmembración de las Provincias á que pertenecen como lo Solicitan*, segun tiene entendido la *Sociedad*. En su consecuencia *Reclama* *elicante* su *desmembración independiente de Valencia con las Razones* mas *positivas y evidentes* que puede tener qualquiera otro pueblo para *Solicitarlo*.

Agrega la *Sociedad* *tan poderosas* *consideraciones* una de las mas *Respetables* *sin duda* en las actuales *Circunstancias* del estado, qual es el *establecimiento y consolidación del Sistema Constitucional con la* *celeridad y vigilancia* que lo conseguiría por este medio, y de que tanto *se resiente* en el día por la *gran distancia de la Capital de la Provincia, Residencia de las Autoridades Superiores* y por la *enorme extensión de bella comprensiva de mas de Setecientos pueblos* que ponen *necesariamente* *trabaxo y obstáculos* *insuperables* *adho efecto*, por *Superiores* que sean los *talentos, Celos y actividad* de los que *governan* y sus *dependencias*: Y al Congreso no podría *serle indiferente* esta sola *reflexión* que hoy mas que nunca *deve de tener todo su valor y fuerza* para no *Renunciar* *desdeluego* *alos grandes designios de la Nación* en *verplantificado* el *Regimen Constitucional*, y *mantenido* *devidamente* el *espíritu publico* y la *Marcha progresiva de las Sabias y veneficas leyes* que nos *governan*, *sin lo qual es imposible* *subsista* la *Constitucion*, y *antes bien muy de Recelar* *triumfen* los *malvados* y *astutos* *enemigos* de ella que no cesan

de minarla lentamente, fomentando la
divergencia de opiniones, y trabaxando con
una impunidad casi inevitable en sus
funestos planes de ruina y destruccion.
Repetidas pruebas de esta amarga verdad
podria ofrecer la Sociedad al Congreso si no
le creyera bien penetrado de los efectos de ella
inseparables de los vicios que lleva consigo
embuelto la desproporcionada y monstruosa
division actual de las Provincias, sus parti-
dos y situacion topografica de los pueblos
que componen el Estado del territorio Españ.
Solo remitiré á elevar á la Consideracion
del Congreso que nada mas urgente y nec-
esario que el pronto remedio de tantos ma-
les que diariamente se hacen observar su celo
patriótico y los mas vivos deseos q^e la animan
por el bien y prosperidad del Estado en gene-
ral y de estos pueblos en particular, dignos
por cierto de que se les conduzca por las sen-
das constitucionales del modo mas facil y
ventajoso.

Tal es el Cuadro que la Sociedad ofrece
al Congreso en apoyo de la solicitud, el qual
aunque bosquejado con esta rapidéz, no es por
ello menos comprensivo de los incalcula-
bles bienes que se seguirian á Alicante y
Pueblos designados para la demarcacion
de esta provincia, y de los males sin cuento
que se evitarián con ella; pero no se ocul-
ta al mismo tiempo (por que asi lo tiene
acreditado la experiencia) que hasta p.^a
esta operacion tan sencilla como ventajosa
y necesaria, habria obstaculo que vencer;
tanto delante de algunos de estos mismos
pueblos, ó mal instruidos talvez de sus pro-
prios intereses, ó bien allados con el sistema

Provincial que los ha gobernado hasta aquí
y enemigos de toda especie de innovaciones,
como de la misma Capital Valenciana por su
antigua rivalidad en la prosperidad de es-
ta plaza que la Naturalera ha destinado
para ser una de las primeras mercantiles
de España, Contra la qual es en vano oponer-
se y luchar con fines particulares que no de-
ben tener lugar en la época actual en que
solo deve atenderse al bien publico de la Nación,
sin dar entrada a las merquinias pretensio-
nes del interes privado, en contradicción spxe
contra que reclama el Orden de la Justicia y
prosperidad Nacional.

Sin embargo, afin de Conciliarlo todo
evitando entorpecim^{tos} y reclamaciones que
teniendo talvez apariencias de Regularidad
y fundamento hiesen vacilar por alguna
momentos el celo y actividad del Congre-
so y le indujeren a sospechar nada favorable a esta
soliciud de la Sociedad, podría el Congreso
valerse para el examen y mayor conoci^{to}
de este importante asunto, no menz que p.a
remover los expresados obstáculos q.e pudierⁿ
oponerse, del medio facil y seguro, para pro-
ceder con la debida circunspección y tino,
de encargar al Jefe Politico mas inmediato,
qual es el de la provincia de Murcia, au-
torizandole competentemente para que por
si mismo ó por persona de toda su confianza
que escogiere al intento entendiese en la de-
marcación del distrito de la Provincia que
se trata de formar, Conciliando los animos de
aquellos pueblos que intenten oponerse, y ven-
ciendo en fin quantas dificultades se pre-
sintaren, hasta dar al Congreso el plan
executado para que recayera su aprov^{on}.

Sin necesidad de mas trabajos.

Esta es la medida que le parece a la So-
ciedad mas apropiada para la Realizacion de
esta Obra interesante, y acerca de lo qual omite
molestar por mas tiempo la atencion del Con-
greso por Considerarle animado de estos mis-
mos Sentimientos y convencido de la urgente
necesidad de demerante desmembracion que
noduda merecera los desvelos Paternales de
las Cortes,, Alicante 26. Agosto de 1820., 2

José Garcia Domenech
Presidente.

Vicente Almirante
Sre. Presid. de

Estanislao Sevilla
Sre.

Garcia y Salamanca
Sre.

Estado que demuestra el núm. de Pueblos y Vecinos q. Com-
prehenden las Gobernaciones y Partidos sig.^{tes}

Gobernacion de Alicante. Vecinos.

Ciudad.	" Alicante	5.000	"
Lugar.	" Agost	440	"
Dem.	" Aguas	150	"
Dem.	" Buot	326	"
Dem.	" Benimagull	150	"
Villa.	" Aluchanuel	1.100	"
Idem.	" Nonforte	820	"
Lugar.	" Penararado	30	"
Dem.	" Tanager	24	"
Villa.	" Villafrang ²⁰	300	"
Lugar.	" M ^o Nieme	800	"
Lugar.	" M ^o Juan	300	"
Dem.	" M ^o Paz	45	"

Partido de
Gijona.

Ciudad.	" Gijona	1176	"
Villa.	" Biar	738	"
Lugar.	" Benfama	357	"
Villa.	" Carralla	750	"
Idem.	" Uche	4.700	"
Idem.	" Uby	800	"
Idem.	" Orib	600	"
Lugar.	" Salinas	80	"
Dem.	" Carga (la)	15	"
Villa.	" Uby	340	"
Lugar.	" Torremanzanas	240	"

19.885

Gobernacion de Alcoy. Censos.

Suma 19.881

villa.	Alcoy	3.000
Lugar.	Ajora	280
Idem.	Almor	60
Idem.	Alolocha	150
Idem.	Alqueria de Aznar	40
Idem.	Balones	60
villa.	Benaras	497
Lugar.	Benarad	93
Idem.	Beniarney	240
villa.	Benidorm	600
Lugar.	Benifallim	128
Idem.	Benillova	350
Idem.	Benitop	20
Idem.	Benimarfull	80
Idem.	Benimarot	60
villa.	Consentayna	1.200
Lugar.	Fachica & Saqueca	50
Idem.	Tamouca	30
Idem.	Fayany	100
villa...	Gorga	126
Lugar.	Loreta & Lortja	260
Idem.	Millena	70
villa.	Muro	540
Id.	Ochuto	223
Id.	Penaguila	250
Lugar.	Planey	260

28.640

N 28.640

Lugar.	Quatutonda	60
Villa.	Relles	531
Villa.	Sella	400
Lugar.	Follos	40
id.	Furballo	18
Villa.	Villapayona	1.200
Lugar.	Zelo	74

Governacion de
Orituelo.

Ciudad.	Orituelo	5.000
Villa.	Amoradi	700
id.	Ayo	1.350
id.	Albatera	600
Lugar.	Benfuzar	412
id.	Bigarino	204
id.	Benferay	50
id.	Benfuzar	56
Villa.	Castora segund	850
id.	Catral	470
id.	Cop	350
id.	Cuvillente	1.800
id.	Uda	1.000
Lugar.	Formentera	96
Villa.	Guadamal	660
Lugar.	Granfa	200
id.	La Daya	60
id.	Molinis	72
Villa.	Monorari	2.000
Villa.	Noveda	1.686
id.	Ortel	500
Lugar.	Pocanorid	16
id.	Rafal	184
<u>Pueblos epimios</u>	Stedwan	124
	Popley	392

Palencia

N 49.732

Admiral. de
los Dofes.
por Tulgenis
por Valdejo Rey -

Nota

Deven comprehenderse los Pueblos de la
Gobernacion de Demia.

- Ciudad. Demia.
- Sugar. Benifars
- Dem. Demimansell.
- Dem. Beniardà.
- Dem. Dollulla
- Dem. Confuider.
- Dem. Finestrada.
- Dem. Guadalart.
- Dem. Vruia.
- idem. Villalopa.

1
Ley 78. - 1794

Limites

Vecindario de la Provincia de Alicante

255.690.

~~Los limites segun quiere la Comision de Cortes.~~

Esta Provincia confina por el N. con la de Sotiba, por el N.E. E. y S. con el mar Mediterraneo, y por el O con ^{la provincia de} Murcia y ~~Albacete~~. Mancha rta.

~~277/1/1~~

El limite Occidental empieza en la orilla izquierda del Rio Segura en su ^{desembocadura} desembocadura al mar, siguiendo unno al N.O. y O.N.O. y por los regatas que nacen en Catral y S. Felipe hasta el nacimiento del mar Septentrional, que se dirige por el N. de Albuera y S. de Pinoso hasta el limite antiguo entre Valencia y Murcia, continuando á cortar la Sierra de las Sabinas, y por el Puerto de la Carbonera hacia el N. pasa al O de N. a S. de las virtudes, Sabero y Perales, y por el E. de Caudete, termina en la Sierra que forma el valle de Albaidad por la parte del S.

El limite Septentrional empieza en la Cordillera dicha, y siguiendo por ella hacia el E. pasa entre Furtillos y Carricola por el N. de Gayanes, y al S. de Benirraes, dirigiendose al E. á cortar el Rio de Alroy por este rumbo, y tomando luego los nacimientos de los rios vertientes á la Mar de Bullent, Molinell, Bolata ó Verger y la Alberca, va á terminar en el Monte Mongó y Castillo S. Antonio.